



CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

Nota del Director

Resumen:	En su sesión de marzo de 2009, a raíz de una solicitud Bolivia para que se le concediera la categoría de observador, el Comité Ejecutivo concedió a Bolivia la categoría de observador en el Fondo de 1992 con carácter provisional, a la espera de la confirmación de la decisión de la Asamblea. Guatemala ha solicitado también que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
Medida que ha de adoptarse:	Decidir si se ha de conceder la categoría de observador a Bolivia y a Guatemala.

1 Introducción

- 1.1 Bolivia ha notificado al Director que Bolivia está considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992 y ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
- 1.2 En su 44ª sesión, celebrada en marzo de 2009, el Comité Ejecutivo decidió conceder la categoría de observador, con carácter provisional, a Bolivia, a la espera de la decisión de la Asamblea en su próxima sesión (documento 92FUND/EXC.44/10, párrafos 4.1 y 4.2).
- 1.3 El Gobierno de Guatemala ha notificado también al Director que Guatemala está considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992 y ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.
- 1.4 El artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea determine los Estados no contratantes que se han de admitir a tomar parte, sin derecho de voto, en las reuniones de la Asamblea y órganos auxiliares.
- 1.5 En virtud del artículo 4 del Reglamento Interior de la Asamblea del Fondo de 1992, 'el Director, con la aprobación del Presidente, invitará a los ... Estados que hayan notificado al Fondo de 1992 que están considerando la adhesión al Convenio del Fondo de 1992 ... a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Asamblea'. Por tanto, el Director ha invitado a los Gobiernos de Bolivia y Guatemala a enviar observadores a la 14ª sesión extraordinaria de la Asamblea e invita a ésta a conceder a ambos Estados la categoría de observador en el Fondo de 1992.

2 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a:

- a) confirmar la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo en marzo, es decir conceder la categoría de observador a Bolivia; y
 - b) conceder la categoría de observador a Guatemala.
-